

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

111

MADRID NÚMERO 29

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 406 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Isabel Donaire Sánchez, doña Isabel Pollán Rodríguez y don Gregorio García Marina, contra las empresas “Thermidor, Sociedad Anónima”, “Relojes Taher, Sociedad Limitada”, “Mayorista de Relojes Madrid, Sociedad Limitada”, “Cascón Molleda e Hijos, Sociedad Limitada”, y “Cascón Molleda, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando en parte la demanda promovida por doña Ana Isabel Donaire Sánchez, doña Isabel Pollán Rodríguez y don Gregorio García Marina, frente a “Thermidor, Sociedad Anónima”, “Relojes Taher, Sociedad Limitada”, “Mayorista de Relojes Madrid, Sociedad Limitada”, “Cascón Molleda e Hijos, Sociedad Limitada”, y “Cascón Molleda, Sociedad Limitada”, siendo parte la administración concursal de “Thermidor, Sociedad Anónima”, y “Cascón Molleda Hijos, Sociedad Limitada”, y siendo parte interesada el Fondo de Garantía Salarial, condeno a las empresas “Thermidor, Sociedad Anónima”, “Relojes Taher, Sociedad Limitada”, y “Mayorista de Relojes de Madrid, Sociedad Limitada”, a abonarles las sumas de 4.897,23 euros para doña Isabel Donaire, 5.257,63 euros para doña Isabel Pollán y 5.302,55 euros para don Gregorio García, absolviendo a los demandados de sus restantes pretensiones.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2802/406/2010, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2802/406/2010, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mayorista de Relojes Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de octubre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/41.652/11)